



DISPOSICIÓN (DNRT) 222/2010

**SMATA. ACA, CCT 454/2006. Acuerdo de recomposición salarial. Homologación. Vigencia**

SUMARIO: Se declara homologado el Acuerdo con Anexos celebrado entre el Sindicato de Mecánicos y afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) y la Cámara de Concesionarios de Servicios del Automóvil Club Argentino (CCS).

Bajo dicho Acuerdo, se conviene que los salarios básicos que se detallan en la escala vigente al 31/12/2009, recibirán incrementos salariales a partir de los meses de enero, abril, julio, setiembre y noviembre de 2010.

VISTO:

El expediente 1.365.566/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la [ley 14250](#) (t.o. 2004) y la [ley 20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias y la [ley 25877](#), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/13 del expediente 1.365.566/10 obra el Acuerdo con Anexos celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (CCS), conforme lo dispuesto en la [ley de negociación colectiva 14250](#) (t.o. 2004).

Que por el mencionado acuerdo las partes convienen, sustancialmente, un incremento salarial y la modificación de categorías del [convenio colectivo de trabajo 454/2006](#), del que son sus firmantes, condiciones acordadas que alcanzarán a los trabajadores encuadrados en el mismo.

Que la vigencia está establecida desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la [ley 14250](#) (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el [artículo 245 de la ley 20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el decreto 1304/2009.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

Art. 1 - Declárase homologado el Acuerdo con Anexos celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA) y la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (CCS), glosado a fojas 5/13 del expediente 1.365.566/10.

Art. 2 - Regístrese la presente disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 5/13 del expediente 1.365.566/10.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada de la presente resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el [artículo 245 de la ley 20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el [convenio colectivo de trabajo 454/2006](#).

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el [artículo 5 de la ley 14250](#) (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

REGISTRACIÓN

Expediente 1.376.566/10



Buenos Aires, 21 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICIÓN (DNRT) 222/2010, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/13 del expediente de referenda, quedando registrado con el número 674/2010.

#### ACUERDO SALARIAL

#### ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES

Entre la Cámara de Concesionarios de Servicios del Automóvil Club Argentino, con domicilio legal en la calle J. F. SEGUI 343 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los responsables cuyos nombres, apellidos, documentos, firmas y cargos que se detallan al pie por una parte y el SMATA (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Republica Argentina), con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. responsables cuyos nombres, apellidos, documentos, firmas y cargos que se detallan al pie, por la otra parte de común y pleno acuerdo convienen las modificaciones de categorías y de valores de las ESCALAS SALARIALES que regirán desde el 1/1/2010 hasta el 31/12/2010. Las mismas se detallan en las Planillas números 1, 2, 3, 4 y 5, que se adjuntan como nuevos valores aplicables al [convenio 454/2006](#) a partir del 1/1/2010, cuyo espíritu y contenido se ratifica en la presente.

I) Las partes acuerdan que los salarios básicos que se detallan en la escala vigente al 31/12/2009, recibirán los incrementos que en cada caso se indica a partir de cada mes, a saber: a) A partir del 1/1/2010 se aplicará un 6% (SEIS POR CIENTO) sobre los valores básicos vigentes para cada categoría al 31/12/2009, b) A partir del 1/4/2010 se aplicará un incremento del 3% (TRES POR CIENTO) sobre los valores básicos vigentes al 31/3/2010, c) A partir del 1/7/2010 se aplicará un incremento del 3% (TRES POR CIENTO) sobre los valores básicos vigentes al 31/6/2010, d) A partir del 1/9/2010 se aplicará un incremento del 3% (TRES POR CIENTO) sobre los valores básicos vigentes al 31/8/2010 y e) A partir del 1/11/2010 se aplicará un incremento del 2% (DOS POR CIENTO) sobre los valores básicos vigentes al 30/10/2010. La aplicación de los porcentajes remunerativos indicados se refleja en las Planillas Anexas que se adjuntan a la presente y conforman una unidad instrumental con la misma.

II) Las partes se comprometen a analizar a partir del 15/10/2010 las diferentes variables económicas que conforman las condiciones convencionales del sector Auxilio Mecánico.

III) Las partes de común y pleno acuerdo resuelven adecuar las Categorías de los trabajadores comprendidos en el convenio a partir del 1/1/2010 a las que se detallan en las Planillas Anexas. Se deja constancia de que tales adecuaciones se producen con el objetivo de sincerar actividades que operativamente han desaparecido o modificado su desarrollo y adaptar las escalas a las tareas que efectivamente se prestan en el sector. Por tales razones las partes acuerdan que toda categoría que no se incluya en las planillas salariales adjuntas y que existiera en las anteriores, será considerada incluida en la Escala de Operarios Múltiples a partir del 1/1/2010.

IV) En tal sentido se deja expresamente aclarado que en ningún caso la clasificación de categorías acordada en el apartado anterior podrá significar una reducción del salario básico vigente para la categoría derogada al 31/12/2009, debiendo en tales casos ser clasificado en la categoría que resulte inmediata superior.

V) Las partes convienen además el pago de una compensación especial no remunerativa variable por los meses de enero a octubre de 2010 por los importes que en cada caso se indican para cada actividad y categoría en las planillas salariales 1 a 5 que se adjuntan. Las mismas se abonarán mensualmente conforme a los valores indicados para cada mes y con el salario de cada período y no darán derechos remunerativos de ninguna clase.

VI) Las partes acuerdan además que en el caso de: a) los trabajadores de la categoría playeros y expendedores de combustibles de todo el país percibirán un monto adicional mensual en concepto de MULTIFUNCIONALIDAD de pesos doscientos a partir del 1/1/2010. b) Se acuerda que los trabajadores que se desempeñen en las categorías de Operarios Múltiples y en YPF BOXES como "lubriexpertos" y que desempeñen normalmente actividades de playeros expendedores de combustibles, también percibirán el adicional mensual en concepto de MULTIFUNCIONALIDAD de pesos doscientos a partir del 1/1/2010, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones: 1) Que dentro de sus actividades habituales se incluya el expendio de combustibles, 2) Que no se encuentren encuadrados en otras categorías que las mencionadas de Playeros, Expendedores de combustibles, Operarios Múltiples y/o "lubriexpertos" de YPF BOXES y 3) Que no se encuentren sujetos a percibir adicionales por servicio, producción o por desarrollar otras actividades ajenas al expendio de combustibles. El importe adicional de MULTIFUNCIONALIDAD es bruto y se encuentra sujeto a los aportes y retenciones de ley. Se deja expresamente aclarado que en ningún caso corresponderá el adicional por multifuncionalidad a trabajadores que se encuentren afectados totalmente a la actividad de Auxilio mecánico.

VII) Las partes de común y pleno acuerdo establecen que los trabajadores encuadrados en la categoría de Expendedores de Combustibles y desarrollen exclusivamente dicha actividad, percibirán un adicional por PRODUCCIÓN de PESOS DOSCIENTOS en los casos de trabajadores que se desempeñen en Estaciones cuyo volumen promedio (aritmético simple) de ventas mensual del año 2009 hubiera superado los 300.000 litros mensuales y se encontrara por debajo de 600.000 litros. La suma adicional por PRODUCCIÓN será de PESOS CUATROCIENTOS en los casos de trabajadores que se desempeñen en Estaciones cuyo volumen promedio (aritmético simple) de ventas mensual del año 2009 hubiera superado los 600.000. En todos los casos se estará a los volúmenes de ventas informados oficialmente por la Secretaría de Energía de la Nación, basando el cálculo en promedios mensuales de doce meses del último año calendario finalizado. Las sumas estipuladas en el presente son independientes y no excluyentes de las que pudieran corresponder por MULTIFUNCIONALIDAD.

VIII) Las partes acuerdan la aplicación de los valores de subsidios artículo 31, que se detallan en la planilla Anexa.

IX) Las partes acuerdan expresamente que en el caso de otorgarse incrementos salariales, suplementos extraordinarios y/o especiales por disposiciones nacionales de cualquier tipo y naturaleza, los mismos serán absorbidos hasta su concurrencia con los aumentos convenidos en el presente.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

X) Las partes se comprometen a mantener la paz social y prestarse la mutua colaboración a los fines de un óptimo entendimiento entre las partes. Los diferendos que pudiesen surgir en el período comprendido en el presente acuerdo, serán puestos a consideración, para su resolución ante la Comisión de Interpretación y Seguimiento, prescripta en el [artículo 51 del CCT 454/06](#).

En la Ciudad de Buenos Aires a 12 días del mes de enero de 2010 se firman cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

ANEXO SMATA - ACA

SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)		PLANILLA ANEXA	TABLA 1	
LA PRESENTE TABLA INCLUYE SUMAS NO REMUNERATIVAS ACORDADAS POR ACTA 1/2010		VIGENCIA	VIGENCIA	
ANEXA A LA CCT	VIGENTE ANTERIOR	1/10/2009 AL 31/12/2009	ENE, FEB MAR/2010	NO REMUNERATIVO
VALORES NO INFORMADOS NO SE MODIFICAN			INCREM. APLICADO	REDONDEADO
Incremento básico aplicado en el período		5%	6%	A PAGAR
CATEGORÍA				
Auxilio Mecánico	BÁSICO MES ANTERIOR	BÁSICO	BÁSICO NUEVO	
Oficial Superior	2.430,41	\$ 2.551,93	\$ 2.705,04	\$ 153,00
Oficial de Primera	2.249,72	\$ 2.362,21	\$ 2.503,94	\$ 142,00
Oficial	2.160,06	\$ 2.268,06	\$ 2.404,15	\$ 136,00
Inicial hasta 1 año	1.793,24	\$ 1.882,90	\$ 1.995,87	\$ 113,00
Mecánico Mantenimiento Flota	2.249,72	\$ 2.362,21	\$ 2.503,94	\$ 142,00
Auxilio Mecánico	CON ADICIONALES INCS. D) Y E)	ARTÍCULO 11		
Oficial Superior		\$ 3.381,30	\$ 3.584,18	\$ 203,00
Oficial de Primera		\$ 3.129,92	\$ 3.317,72	\$ 188,00
Oficial		\$ 3.005,18	\$ 3.185,49	\$ 180,00
Inicial hasta 1 año		\$ 2.494,84	\$ 2.644,53	\$ 150,00



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Mecánico Mantenimiento Flota		\$ 3.129,92	\$ 3.317,72	\$ 188,00
Playeros y expendedores de combustibles				
Oficial Superior	1.704,36	\$ 1.789,58	\$ 1.896,95	\$ 107,00
Oficial de Primera	1.617,75	\$ 1.698,64	\$ 1.800,56	\$ 102,00
Playeros y expendedores de combustibles	CON ADICIONALES INCS. D) Y E)	ARTÍCULO 11		
Oficial Superior		\$ 2.120,65	\$ 2.247,89	\$ 127,00
Oficial de Primera		\$ 2.012,89	\$ 2.133,66	\$ 121,00
Mecánico-ACA-cerraj.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape- Lavador-LUBRIEXPERTO-Gomero (c/Prod. 10%)				
Oficial Superior	1.908,06	\$ 2.079,06	\$ 2.203,80	\$ 125,00
Oficial de Primera	1.974,65	\$ 2.073,38	\$ 2.197,78	\$ 124,00
Oficial	1.840,79	\$ 1.932,83	\$ 2.048,80	\$ 116,00
Medio Oficial	1.720,84	\$ 1.806,88	\$ 1.915,30	\$ 108,00
Administrativos- ExpoACA	BÁSICO MENSUAL			
Administrativo A	1.980,06	\$ 2.079,06	\$ 2.203,80	\$ 125,00
Administrativo B	1.872,05	\$ 1.965,65	\$ 2.083,59	\$ 118,00
Maestranza- Choferes y Serenos	BÁSICO MENSUAL			
Única	1.733,44	\$ 1.820,12	\$ 1.929,32	\$ 109,00
Operario Múltiple	BÁSICO MENSUAL			
Oficial Superior	1.980,06	\$ 2.079,06	\$ 2.203,80	\$ 125,00
Oficial de Primera	1.800,05	\$ 1.890,05	\$ 2.003,45	\$ 113,00



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Oficial	1.728,05	\$ 1.814,45	\$ 1.923,32	\$ 109,00
Medio Oficial	1.692,04	\$ 1.776,64	\$ 1.883,24	\$ 107,00
SALARIO BÁSICO CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD (TODAS LAS CATEGORÍAS)	1.980,06	\$ 2.079,06	\$ 2.203,80	

SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)		PLANILLA ANEXA	TABLA 2	
LA PRESENTE TABLA INCLUYE SUMAS NO REMUNERATIVAS ACORDADAS POR ACTA 1/2010		VIGENCIA	VIGENCIA	
ANEXA A LA CCT	VIGENTE ANTERIOR	1/1/2010 - 31/3/2009	ABR-MAY- JUN/2010	NO REMUNERATIVO
VALORES NO INFORMADOS NO SE MODIFICAN			INCREM. APLICADO	REDONDEADO
Incremento básico aplicado en el período			3%	A PAGAR
CATEGORÍA				
Auxilio Mecánico	BÁSICO MES ANTERIOR	BÁSICO	BÁSICO NUEVO	
Oficial Superior	\$ 2.551,93	\$ 2.705,04	\$ 2.786,19	\$ 77,00
Oficial de Primera	\$ 2.362,21	\$ 2.503,94	\$ 2.579,06	\$ 71,00
Oficial	\$ 2.268,06	\$ 2.404,15	\$ 2.476,27	\$ 68,00
Inicial hasta 1 año	\$ 1.882,90	\$ 1.995,87	\$ 2.055,75	\$ 56,00
Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 2.362,21	\$ 2.503,94	\$ 2.579,06	\$ 71,00
Auxilio Mecánico	CON ADICIONALES INCS. D) Y E)	ARTÍCULO 11		
Oficial Superior	\$ 3.381,30	\$ 3.584,18	\$ 3.691,71	\$ 101,00



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Oficial de Primera	\$ 3.129,92	\$ 3.317,72	\$ 3.417,25	\$ 94,00
Oficial	\$ 3.005,18	\$ 3.185,49	\$ 3.281,06	\$ 90,00
Inicial hasta 1 año	\$ 2.494,84	\$ 2.644,53	\$ 2.723,87	\$ 75,00
Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 3.129,92	\$ 3.317,72	\$ 3.417,25	\$ 94,00
Playeros y expendedores de combustibles				
Oficial Superior	\$ 1.789,58	\$ 1.898,95	\$ 1.953,86	\$ 54,00
Oficial de Primera	\$ 1.698,64	\$ 1.800,56	\$ 1.854,58	\$ 51,00
Playeros y expendedores de combustibles	CON ADICIONALES INCS. D) Y E)	ARTÍCULO 11		
Oficial Superior	\$ 2.120,62	\$ 2.247,89	\$ 2.315,33	\$ 64,00
Oficial de Primera	\$ 2.012,89	\$ 2.133,66	\$ 2.197,67	\$ 60,00
Mecánico-ACA-cerraj.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape- Lavador-LUBRIEXPERTO-Gomero (c/Prod. 10%)				
Oficial Superior	\$ 2.079,06	\$ 2.203,80	\$ 2.269,92	\$ 62,00
Oficial de Primera	\$ 2.073,38	\$ 2.197,78	\$ 2.263,72	\$ 62,00
Oficial	\$ 1.932,83	\$ 2.048,80	\$ 2.110,26	\$ 58,00
Medio Oficial	\$ 1.806,88	\$ 1.915,30	\$ 1.972,76	\$ 54,00
Administrativos- ExpoACA	BÁSICO MENSUAL			
Administrativo A	\$ 2.079,06	\$ 2.203,80	\$ 2.269,92	\$ 62,00
Administrativo B	\$ 1.965,65	\$ 2.083,59	\$ 2.146,10	\$ 59,00
Maestranza- Choferes y Serenos	BÁSICO MENSUAL			
Única	\$ 1.820,12	\$ 1.929,32	\$ 1.987,20	\$ 55,00



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Operario Múltiple	BÁSICO MENSUAL			
Oficial Superior	\$ 2.079,06	\$ 2.203,80	\$ 2.269,92	\$ 62,00
Oficial de Primera	\$ 1.890,05	\$ 2.003,45	\$ 2.063,56	\$ 57,00
Oficial	\$ 1.814,45	\$ 1.923,32	\$ 1.981,02	\$ 54,00
Medio Oficial	\$ 1.776,64	\$ 1.883,24	\$ 1.939,74	\$ 53,00
SALARIO BÁSICO CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD (TODAS LAS CATEGORÍAS)	\$ 2.079,06	\$ 2.203,80	\$ 2.269,92	

SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)		PLANILLA ANEXA	TABLA 3	
LA PRESENTE TABLA INCLUYE SUMAS NO REMUNERATIVAS ACORDADAS POR ACTA 1/2010		VIGENCIA	VIGENCIA	
ANEXA A LA CCT	VIGENTE ANTERIOR	1/4/2010 - 31/6/2009	JULIO - AGOSTO/2010	NO REMUNERATIVO
VALORES NO INFORMADOS NO SE MODIFICAN	1/1/2010 - 31/3/2010		INCREM. APLICADO	REDONDEADO
Incremento básico aplicado en el período				
CATEGORÍA				
			3%	A PAGAR
Auxilio Mecánico	BÁSICO MES ANTERIOR	BÁSICO	BÁSICO NUEVO	
Oficial Superior	\$ 2.705,04	\$ 2.786,19	\$ 2.869,78	\$ 77,00
Oficial de Primera	\$ 2.503,94	\$ 2.579,06	\$ 2.656,43	\$ 71,00
Oficial	\$ 2.404,15	\$ 2.476,27	\$ 2.550,56	\$ 68,00
Inicial hasta 1 año	\$ 1.995,87	\$ 2.055,75	\$ 2.117,42	\$ 56,00



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 2.503,94	\$ 2.579,06	\$ 2.656,43	\$ 71,00
Auxilio Mecánico	CON ADICIONALES INCS. D) Y E)	ARTÍCULO 11		
Oficial Superior	\$ 3.584,18	\$ 3.691,71	\$ 3.802,46	\$ 101,00
Oficial de Primera	\$ 3.317,72	\$ 3.417,25	\$ 3.519,77	\$ 94,00
Oficial	\$ 3.185,49	\$ 3.281,06	\$ 3.379,49	\$ 90,00
Inicial hasta 1 año	\$ 2.644,53	\$ 2.723,87	\$ 2.805,59	\$ 75,00
Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 3.317,72	\$ 3.417,25	\$ 3.519,77	\$ 94,00
Playeros y expendedores de combustibles				
Oficial Superior	\$ 1.896,95	\$ 1.953,86	\$ 2.012,48	\$ 54,00
Oficial de Primera	\$ 1.800,56	\$ 1.854,57	\$ 1.910,21	\$ 51,00
Playeros y expendedores de combustibles	CON ADICIONALES INCS. D) Y E)	ARTÍCULO 11		
Oficial Superior	\$ 2.247,89	\$ 2.315,33	\$ 2.384,79	\$ 64,00
Oficial de Primera	\$ 2.133,66	\$ 2.197,67	\$ 2.263,60	\$ 60,00
Mecánico-ACA-cerraj.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape- Lavador-LUBRIEXPERTO-Gomero (c/Prod. 10%)				
Oficial Superior	\$ 2.203,80	\$ 2.269,92	\$ 2.338,02	\$ 62,00
Oficial de Primera	\$ 2.197,78	\$ 2.263,72	\$ 2.331,63	\$ 62,00
Oficial	\$ 2.048,80	\$ 2.110,26	\$ 2.173,57	\$ 58,00
Medio Oficial	\$ 1.915,30	\$ 1.972,76	\$ 2.031,94	\$ 54,00



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Administrativos-ExpoACA				
Administrativo A	\$ 2.203,80	\$ 2.269,92	\$ 2.338,02	\$ 62,00
Administrativo B	\$ 2.083,59	\$ 2.148,10	\$ 2.210,48	\$ 59,00
Maestranza-Choferes y Serenos				
Única	\$ 1.929,32	\$ 1.987,20	\$ 2.046,82	\$ 55,00
Operario Múltiple				
Oficial Superior	\$ 2.203,80	\$ 2.269,92	\$ 2.338,02	\$ 62,00
Oficial de Primera	\$ 2.003,45	\$ 2.063,56	\$ 2.125,46	\$ 57,00
Oficial	\$ 1.923,32	\$ 1.981,02	\$ 2.040,45	\$ 54,00
Medio Oficial	\$ 1.883,24	\$ 1.939,74	\$ 1.997,93	\$ 53,00
SALARIO BÁSICO CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD (TODAS LAS CATEGORÍAS)	\$ 2.203,80	\$ 2.269,92	\$ 2.338,02	-

SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)		PLANILLA ANEXA	TABLA 4
LA PRESENTE TABLA INCLUYE SUMAS NO REMUNERATIVAS ACORDADAS POR ACTA 1/2010		VIGENCIA	SETIEMBRE-OCTUBRE/2010
ANEXA A LA CCT	VIGENTE ANTERIOR	1/7/2010 - 31/8/2009	SETIEMBRE-OCTUBRE/2010
VALORES NO INFORMADOS NO SE MODIFICAN	1/4/2010 - 30/6/2010		NO REMUNERATIVO
Incremento básico aplicado en el período			REDONDEADO
CATEGORÍA			
		3%	A PAGAR



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Auxilio Mecánico	BÁSICO MES ANTERIOR	BÁSICO	BÁSICO NUEVO	
Oficial Superior	\$ 2.786,19	\$ 2.869,78	\$ 2.955,87	\$ 56,00
Oficial de Primera	\$ 2.579,06	\$ 2.656,43	\$ 2.736,12	\$ 52,00
Oficial	\$ 2.476,27	\$ 2.550,56	\$ 2.627,08	\$ 50,00
Inicial hasta 1 año	\$ 2.055,75	\$ 2.117,42	\$ 2.180,95	\$ 41,00
Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 2.579,06	\$ 2.656,43	\$ 2.736,12	\$ 52,00
Auxilio Mecánico	CON ADICIONALES INCS. D) Y E)	ARTÍCULO 11		
Oficial Superior	\$ 3.691,71	\$ 3.802,46	\$ 3.916,53	\$ 74,00
Oficial de Primera	\$ 3.417,25	\$ 3.519,77	\$ 3.625,36	\$ 68,00
Oficial	\$ 3.281,06	\$ 3.379,49	\$ 3.480,87	\$ 66,00
Inicial hasta 1 año	\$ 2.723,87	\$ 2.805,59	\$ 2.889,75	\$ 54,00
Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 3.417,25	\$ 3.519,77	\$ 3.625,36	\$ 68,00
Playeros y expendedores de combustibles				
Oficial Superior	\$ 1.953,86	\$ 2.012,48	\$ 2.072,85	\$ 39,00
Oficial de Primera	\$ 1.854,57	\$ 1.910,21	\$ 1.967,52	\$ 37,00
Playeros y expendedores de combustibles	CON ADICIONALES INCS. D) Y E)	ARTÍCULO 11		
Oficial Superior	\$ 2.315,33	\$ 2.384,79	\$ 2.456,33	\$ 46,00
Oficial de Primera	\$ 2.197,67	\$ 2.263,60	\$ 2.331,51	\$ 44,00



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Mecánico-ACA-cerraj.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape- Lavador-LUBRIEXPERTO-Gomero (c/Prod. 10%)				
Oficial Superior	\$ 2.269,92	\$ 2.338,02	\$ 2.408,16	\$ 45,00
Oficial de Primera	\$ 2.263,72	\$ 2.331,63	\$ 2.401,58	\$ 45,00
Oficial	\$ 2.110,26	\$ 2.173,57	\$ 2.238,78	\$ 42,00
Medio Oficial	\$ 1.972,76	\$ 2.031,94	\$ 2.092,90	\$ 39,00
Administrativos- ExpoACA				
Administrativo A	\$ 2.269,92	\$ 2.338,02	\$ 2.408,16	\$ 45,00
Administrativo B	\$ 2.146,10	\$ 2.210,48	\$ 2.276,80	\$ 43,00
Maestranza- Choferes y Serenos				
Única	\$ 1.987,20	\$ 2.046,82	\$ 2.108,22	\$ 40,00
Operario Múltiple				
Oficial Superior	\$ 2.269,92	\$ 2.338,02	\$ 2.408,16	\$ 45,00
Oficial de Primera	\$ 2.063,56	\$ 2.125,46	\$ 2.189,23	\$ 41,00
Oficial	\$ 1.981,02	\$ 2.040,45	\$ 2.101,66	\$ 40,00
Medio Oficial	\$ 1.939,74	\$ 1.997,93	\$ 2.057,87	\$ 39,00
SALARIO BÁSICO CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD (TODAS LAS CATEGORÍAS)	\$ 2.269,92	\$ 2.338,02	\$ 2.408,16	



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)		PLANILLA ANEXA	TABLA 5
LA PRESENTE TABLA INCLUYE SUMAS NO REMUNERATIVAS ACORDADAS POR ACTA 1/2010		VIGENCIA	VIGENCIA
ANEXA A LA CCT	VIGENTE ANTERIOR	1/9/2010 - 31/10/2010	NOVIEMBRE - DICIEMBRE / 2010
VALORES NO INFORMADOS NO SE MODIFICAN	1/7/2010-31/8/2010		INCREM APLICADO
Incremento básico aplicado en el período			
CATEGORÍA			
			2%
Auxilio Mecánico	BÁSICO MES ANTERIOR	BÁSICO	BÁSICO NUEVO
Oficial Superior	\$ 2.869,78	\$ 2.955,87	\$ 3.014,99
Oficial de Primera	\$ 2.656,43	\$ 2.736,12	\$ 2.790,84
Oficial	\$ 2.550,56	\$ 2.627,08	\$ 2.679,62
Inicial hasta 1 año	\$ 2.117,42	\$ 2.180,95	\$ 2.224,56
Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 2.656,43	\$ 2.736,12	\$ 2.790,84
Auxilio Mecánico	CON ADICIONALES INCS. D) Y E)	ARTÍCULO 11	
Oficial Superior	\$ 3.802,46	\$ 3.916,53	\$ 3.994,86
Oficial de Primera	\$ 3.519,77	\$ 3.625,36	\$ 3.697,87
Oficial	\$ 3.379,49	\$ 3.480,87	\$ 3.550,49
Inicial hasta 1 año	\$ 2.805,59	\$ 2.889,75	\$ 2.947,55
Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 3.519,77	\$ 3.625,36	\$ 3.697,87



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Playeros y expendedores de combustibles			
Oficial Superior	\$ 2.012,48	\$ 2.072,85	\$ 2.114,31
Oficial de Primera	\$ 1.910,21	\$ 1.967,52	\$ 2.006,87
Playeros y expendedores de combustibles	CON ADICIONALES INCS. D) Y E)	ARTÍCULO 11	
Oficial Superior	\$ 2.384,79	\$ 2.456,33	\$ 2.505,46
Oficial de Primera	\$ 2.263,60	\$ 2.331,51	\$ 2.378,14
Mecánico-ACA-cerraj.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO-Gomero (c/Prod. 10%)			
Oficial Superior	\$ 2.338,02	\$ 2.408,16	\$ 2.456,32
Oficial de Primera	\$ 2.331,63	\$ 2.401,58	\$ 2.449,61
Oficial	\$ 2.173,57	\$ 2.238,78	\$ 2.283,55
Medio Oficial	\$ 2.031,94	\$ 2.092,90	\$ 2.134,75
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A	\$ 2.338,02	\$ 2.408,16	\$ 2.456,32
Administrativo B	\$ 2.210,48	\$ 2.276,80	\$ 2.322,33
Maestranza-Choferes y Serenos			
Única	\$ 2.046,82	\$ 2.108,22	\$ 2.150,39
Operario Múltiple			
Oficial superior	\$ 2.338,02	\$ 2.408,16	\$ 2.456,32
Oficial de Primera	\$ 2.125,46	\$ 2.189,23	\$ 2.233,01
Oficial	\$ 2.040,45	\$ 2.101,66	\$ 2.143,69
Medio Oficial	\$ 1.997,93	\$ 2.057,87	\$ 2.099,03



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SALARIO BÁSICO CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD (TODAS LAS CATEGORÍAS)	\$ 2.338,02	\$ 2.408,16	\$ 2.456,32
----------------------------------------------------------------------	-------------	-------------	-------------

ANEXO ACTA ENERO 2010

ESCALA SALARIAL DE LA CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL ACA Y EL SINDICATO DE MECÁNICOS AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)

ANEXO SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART. 31 Y COMPLEMENTARIOS

PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2010	EN PESOS					
	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10
Subsidios por CASAMIENTO [art. 31, inc. A)]	373,00	373,00	373,00	373,00	373,00	373,00
Subsidios por NACIMIENTO [art. 31, inc. C)]	373,00	373,00	373,00	373,00	373,00	373,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de HIJOS y/o CÓNYUGE [art. 31, inc. D)]	746,00	746,00	746,00	746,00	746,00	746,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de PADRES y/o PADRES POLÍTICOS [art. 31, inc. E)]	746,00	746,00	746,00	746,00	746,00	746,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de HERMANO [art. 31, inc. F)]	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00
Subsidios personal que utilice IDIOMAS EXTRANJEROS [art. 31, inc. G)]	149,00	149,00	149,00	149,00	149,00	149,00
Subsidios personal que tenga TÍTULO HABILITANTE CONET o similar [art. 31, inc. H)]	146,00	146,00	146,00	146,00	146,00	146,00
Subsidios Personal con Hijos Discapacitados [art. 31, inc. J)]	149,00	149,00	149,00	149,00	149,00	149,00
Subsidios Empleados de Caja [art. 31, inc. K)]	293,00	293,00	293,00	293,00	293,00	293,00
SUBSIDIOS-MONTOS FIJOS	jul-10	ago-10	set-10	oct-10	nov-10	dic-10



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Subsidios por CASAMIENTO [art. 31, inc. A)]	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00
Subsidios por NACIMIENTO [art. 31, inc. C)]	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de HIJOS y/o CÓNYUGE [art. 31, inc. D)]	880,00	880,00	880,00	880,00	880,00	880,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de PADRES y/o PADRES POLÍTICOS [art. 31, inc. E)]	880,00	880,00	880,00	880,00	880,00	880,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de HERMANO [art. 31, inc. F)]	708,00	708,00	708,00	708,00	708,00	708,00
Subsidios personal que utilice IDIOMAS EXTRANJEROS [art. 31, inc. G)]	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00
Subsidios personal que tenga TÍTULO HABILITANTE CONET o similar [art. 31, inc. H)]	172,00	172,00	172,00	172,00	172,00	172,00
Subsidios Personal con Hijos Discapacitados [art. 31, inc. J)]	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00
Subsidios Empleados de Caja [art. 31, inc. K)]	346,00	346,00	346,00	346,00	346,00	346,00

ANEXO ACTA ENERO 2010

ESCALA SALARIAL DE LA CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL ACA Y EL SINDICATO DE MECÁNICOS AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)

ANEXO SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART. 31 Y COMPLEMENTARIOS





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

NACIMIENTO [art. 31, inc. C)]							
Subsidios por FALLECIMIENTO de HIJOS y/o CÓNYUGE [art. 31, inc. D)]	1.058,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de PADRES y/o PADRES POLÍTICOS [art. 31, inc. E)]	1.058,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00
Subsidios por FALLECIMIENTO de HERMANO [art. 31, inc. F)]	851,00	1.005,00	1.005,00	1.005,00	1.005,00	1.005,00	1.005,00
Subsidios personal que utilice IDIOMAS EXTRANJEROS [art. 31, inc. G)]	212,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Subsidios Personal que tenga TÍTULO HABILITANTE CONET o similar [art. 31, inc. H)]	208,00	246,00	246,00	246,00	246,00	246,00	246,00
Subsidios personal con Hijos Discapacitados [art. 31, inc. J)]	212,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Subsidios Empleados de Caja [art. 31, inc. K)]	416,00	492,00	492,00	492,00	492,00	492,00	492,00

IMPORTANCIA\_JURISDICCION\_0980

IMPORTANCIA020